

2

Caquonand el de clarando. Quisbaesta Ver. lo que uno y que otro
god el Duram. q. fho Fene, y siendo leida esta sud claracion en ella
se afirmoy y afirmo dho de verdad q. de verdad y ochos años y fho firmo
p. q. dho de verdad escreu firmo en Mex. do i. fe.

Mp. Diego shells
D. Lomas

Man. N. P. de la Cruz
D. N. J. de la Cruz

decla. En la Villa de Atlix. cal. en dho dia de Mayo. de 1576.
varion de el Sr. D. Hern. Cortes. hize q. verer auer q. el Sr. D. Juan de Contreras
María de Contreras. aca Muger leg. tima de Juan de Armay. q. estando q. en
Rda. sonbe q. antem. el Escriuano, con consentim. de dho Sr. D. Juan de Armay.
dho Sr. D. Juan de Armay. para jurar, auer q. en Mex. do i. fe. de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
q. fho de verdad. Dho Sr. D. Juan de Armay. la cual de la Santa Cruz. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
go prometio de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
Kendolaf. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
e. dho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
vrb. auer q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
hombre para la Laguna que de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
hijo de Nicolas Masias, q. que entro a llamar a dho Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
vrb. para q. fuera a condener a dho Religioso, y que oia de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
quinto auer q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
esta Ver. de cargo de el Duram. q. fho Fene, y siendo leida esta sud claracion en ella se afirmoy y afirmo dho de verdad q. de verdad y ochos años y fho firmo p. q. dho de verdad escreu firmo en Mex. do i. fe. de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.

Mp. Diego shells
D. Lomas

Man. N. P. de la Cruz
D. N. J. de la Cruz

Mugomontendi su Mex. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
Antonia Benand. a Antonia de Esp. q. que estando q. en Mex. do i. fe. de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
de Esp. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
Rda. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
vrb. q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
na ouer q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.
de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay. q. fho de verdad q. el Sr. D. Juan de Armay.

publica para emenda de la prouidencia en Substancia
del Congreso Nacional, y firmo a los 19 de Feb.

Dr. D. P. de los Rios
y Comar

Man. de la Real Academia
D. N. de la Real Academia



1.
Por combiene al Servicio de
Dios, seme a Informado
q. Da Maria Manuela Ma
cia Paladez deica M^{ra} con
Requimentos encompañada de sus
Padres, y an' encargo a S^{ra} M^{ra}
se verifique amonesta
do encargo necesario p^a rubros
años, gastos, puez de dauen
se separado de su comp.
se dan requido barios Incom
benientes al Servicio de
Dios, y nunca podran me
for Estorbarse q. encomp.

con lo qual encario
a mis Padres, con espero
la Saca de mi conel
notorio delo q. te ante
pidio a Dios lo. m.
A. Cua. 7 de 18. de 1701

Alm. del castillo de
A. Juan
H.

Manuela de Fiallo Verina eceta Dilla Septima muger
de Antonio Manas. En la forma que por dño lugar
aya. Parecio ante dñd, y dñgo, que ante noticia ha llegado hallare
m Litado esposo pmo en la Carrel publica eceta Dilla sobre
glicia correspondencia, que ha tenido, con Maria Manuela
de Añas, muger Soltera, y con quien precedio el dia
de ante ayer. En dñ Barrio de esta Dilla. Lierta pendencia entre
el dño m esposo, y otro su socio que dñd no y ignora, y lo demas
que a caerie publica, y escandalosamente, y siendo Lierta.
Verdadero el que oha Manuela Añas ha tiempo a quatro
mas o menos que con poco temor de Dios, y endeprecio de la
Justicia se halla adulterante. y con notoria infamia (devida
mente hablando) en illicita amistad no solo con mi marido sino
con otros varios de diferentes estados de quienes tiene repetidos
dijos los que liensiosa Cua abita Cienra, y paciencia con
Madre viviendo esta contal ante que aorra de su Cuerpo quiere
arrastrare las atenciones de los que la profesen abusando de la
benignidad con que los señores fueren anteciores a dñd
la han atendido atribuyendole a privilegio especial que de Cua
para su tolerancia, y poranto con escama burla, y dñra sarn.
me ha tenido privada a la temporalidad de el marido se
dibuzada puesta a dños peligros sin que los medios pruden.
tes

ayan sido bastante a reparar este dano: En
atencion, y para que lo tenga me querello Cumina lnt.
quantas veces. El dño me permite conona la oña Maria
Arias para que la Rectitud como Justicia determino
Qnd se Biva demandax proceder enerte Ca
ma, y conforme a dño para que seme sante culpa que
pida que an ei, e Justicia que pido, ella mediante
A dño pido, y suplico se Biva mandax proceer, y
entodo como pido, juro endeuida forma esta un que
no ser ee Malicia, y en lo necesario de

Manuela e Trillo

A. G. Cat. y Agosto 22 de 1725

Se representada por los señores Autores de la Materna
decreto de ultima especie el dia de hoy ante los señores
D. Diego Thello e Tomas de Crom
Todo enellas. M. g. Lo firmo de ofe
Ante mi

D. Diego Thello
e Tomas de Crom

Man. Agre de Thello
D. N. de Crom

Declaracion
de Antonio
Manas de
prezo.

En la Villa de A. G. Cat. Año dia Mes y año de
Don D. Diego Thello e Tomas de Crom
ante a Antonio Manas de Crom oficial de Banderas
de Carril publica de quinquedando presente J. Ant
Cuid. de Veranio Suram. que hizo en forma de
Dño mo. S. y la Señal de la Santa Cruz, cuyo cargo gran
de ser Cer. en lo que supiere fuere preguntado y en lo

de la Señal de la Santa Cruz de prosero = Dño
de la Señal de la Santa Cruz de prosero = Dño
de la Señal de la Santa Cruz de prosero = Dño
antes una ferida mala amestada y la que a seis me
gado J. Ant conovido en ellas sea una publica Manos

teniendo agraviada q. aver precedido antes palabras infamatorias y
yaner firmados a haber ofendido su mujer con palabras y demostri
ciones injuriosas intento castigar semejante osadia solicitando
una quantaladad de y auendolo uisto Curar en la Casa de Nro
ma Ce Esq. Caspio declarantes, y estando en esto vio cruzar
un Religioso el qual quando sacada de la Maestra de Espaldas
poroco Tero valio otra Manuela, y quando en carta suintencion
Dio tras de la cuenta quarta en la Mano, la que yo quise alcanzar
por auerre fecho en la Carayacitada, de donde salio otro Religi
oso con demostracion de que arrojaba una arma q. traxo al parecer
de bajo el manto, y que le parecio convenientes a declarantes fuir
el lante por lo que echo a fuir de otro Religioso, y aunque se dria
que se parara de lo que se haria de otro Religioso en las cosas que
promuevan con el declarantes ledido, que se declara en un com
muni d. de la Casa donde tiene su Dama. Que todo
lo que lleba dicho es la Ciudad, socargo del Suram. y fuo tenie
riendo la Leyda esta declaracion en elase confirmo y ratifico
Dios sea de Pentey seis años, de edad, y lo firmo con su Nro. Dn.

Dn. Diego Mello
Dn. Tomas

Ante M. N. de

M. N. de

Mari. Raphael de Arizola
Dn. de M. de C.

M. N. de M. de C. en Pentey cinco y seis de Mayo
de 1744 a las diez y cuarenta años de M. N. de C.
Dn. de M. de C. Dn. de M. de C. y quarenta años de M. N. de C.
Dn. de M. de C. Dn. de M. de C. de Tomas N. de C. de M. N. de C.
q. de ella consta informacion de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C.
M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C.
al mayor en que diere no aver podido aprehenderla y avaro na
de Maria Manuela de M. N. de C. y que se firmo este en la
o auerse ido de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C.
y que se firmo en un momento cada uno, y en la forma q. se sigue
sic appreuiere segundo. hasta su final conclusion en la ciudad
y de la hora para lo q. lo qual su M. N. de C. de la senalaba y senalaba
No estubo de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C. de M. N. de C.

Mando y firmo don J^{se} *[Signature]*

[Signature]
Don Diego de Sotomayor

[Signature]
Don Juan de Sotomayor

Edicto D^{no} Diego de Sotomayor Alcalde Ordinario de Segovia
 de esta Villa de Segovia. Hago saber a todos los
 señores de las Merindades de Segovia como antes de
 esta siguiente causa criminal de oficio de la Real Audiencia
 de Segovia, sobre lo qual de los Autos formados y
 fechas ha resultado grave culpa contra vos, por cuya
 culpa fuistes llamado a edictos y pregones de nueve dias
 por los quales siendo este primer edicto, como
 lo para que dentro de termino de nueve dias os presentais
 en la Corte publica a alegar y probar en Trib. de cargo
 de cargo y para que llegas a unanidad, y os lo hagan saber
 amigos y parientes, se pregone publicamente, fijandose edicto
 publica para q. assi para q. os presentara dentro de dicho
 termino, los quales pasados se procedera a la fijacion de los dias
 de presentarse, quedando presentados dentro de dicho termino
 para a lo q. fuere lugar, f. do y adclarar los f. chos
 que os acusa, y ande f. con f. de los señores de la Audiencia
 en Ora audiencia y se belara f. q. con ellos se hagan todas las
 de esta causa hasta su final de termino, como si en tra personas
 se hubieran y separara todo de lo que se hubiere de
 dolo en esta Villa en un termino de nueve dias de
 diez y quatro años.

[Signature]
Don Diego de Sotomayor

[Signature]
Don Juan de Sotomayor

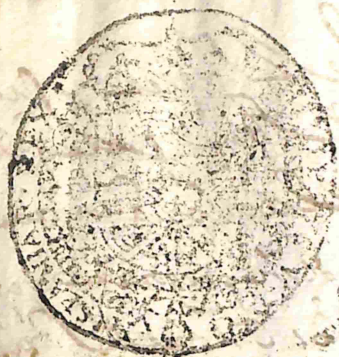
Primer
pregon.

M. S. car. dno dia mes año se pregono el primer edicto antes mencionado
 de don Juan de Robles q. fue Oficio de pregones Festigo de
 de Salas y Lozano de la Cruzon

[Signature]
Don Juan de Sotomayor



En Madrid.



SELTOR VARTO, VNO VART
TILLO, A NOS DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO, Y SETECIENTOS
Y NUEVE.

VIZCAYA



Salte para este año de mil setecientos y quatro

On la cat. enjuicio de la... de mil setecientos y quatro
recondanos fue aca... Publica y pugn... de la
Manuela de... y de... no...
... ad... de... y...
esta... de... y... en la pena
... de... y...

Diego...
de...
de...

Ante mi
Juan...
de...

Procurador

On la cat. de... de... de...
Manuela de... de...
termino... para...
estado... en la parte...
de... de...

Ante mi
Juan...
de...

Procurador

On la cat. enjuicio de... de... de...
recondanos... de...
Manuela de... y de...
... de...
... de...
... de...
... de...

Diego...
de...
de...

Ante mi
Juan...
de...

B. pregon

Ena. cal. en el dia me y ano se pregon...
edicto y pregon contra Maria Thanelad...
de nueve dias represente a descargarse de la culpa...
contra conage...
Ferdinando...
Don Augustin...

Man. de...
J. de...

delig.

Ena. Villa de...
mes de sep. de noventa y cinco...
pregon contra...
de la culpa...
de la culpa...
de la culpa...

Don Diego...
Don Tomas...

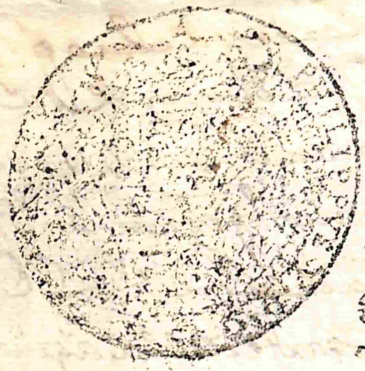
Man. de...
J. de...

Auto.

Ena. Villa de...
de octubre de noventa y cinco...
de la culpa...
de la culpa...
de la culpa...
de la culpa...



En quenta...



SELLO VARTO Y NOVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHO, Y SETECIENTOS Y NUEVE.

VNOVARTILLO

Vale para este año de mil e ochos e quatro...



Noticia... nombre de...

Esta Villa de... en... de... de... de... de...

Antt. Marias Balades

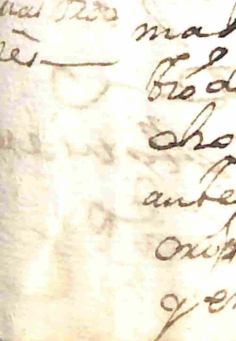
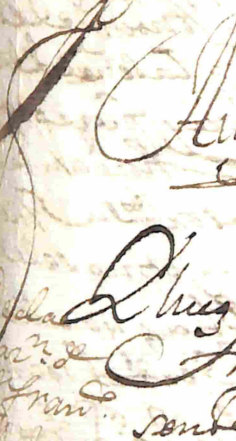
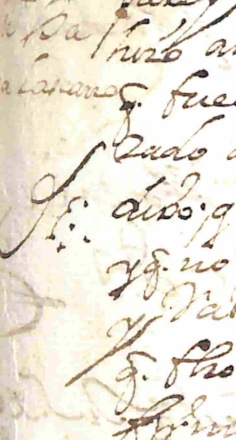
Man. Rof... de...

Comparecen... aceptacion... Duram... Joseph... Balades... de...

Aug. Diaz...

Man. Rof... de... de...

Este para este año de mill e setec^{ta} qual, y mo.



Diego Montenegro Del Corral, notifique a Auto de
queba a Joseph Masias Balader defensor de Auto
Masias de en vendido dicho Coyo y que quando se leen
nuevos Autos de fundera en parte como debe y es obligac
nam los descargos q. le comunicare con el Auto de
Ede el dia que se le entregaren. esto responde J. Primodora
Joseph Masias Balader

Man. Joseph Aguilera
D. N. P. de C.

Cita Villa de Sta. Catalina en el dia mas sano su Mer. el de non
de Oton. no paxen antes a D. Juan Baptista Lascano exami
nado en esta causa de quien estaran presentes. an den el Corral
de le veamos Suram. q. sus en formados q. Dios nuestro S. y la se
nal de la S. Cruz, como cargo prometio decir verdad en lo que se
puxa y fuere pres. y amandole decir el dicho y de posesion. en esta causa
ante el d. D. Diego Thello de Tomas de Oton. de leg. de 10 de
fue de la Villa y en las a los vendes imos de Agosto de la 10 q a
Cada de mi de dec. y quarenta contra Maria Manuela de Arria
de los que segun como se le ha dicho y esta escrito asi lo dicho y depura
y q. no tiene que otra dir. ni quita cosa alguna y en ella se la firma
y ratifica en este tenor Suram. S. rex la Ber. lo cargo de Suram.
q. no tiene edad ni en dicha, no firmo q. q. Dios nos aux Corral
firmo lo su Mer. do J. de M. de

Diego Montenegro
de Leon

Man. Joseph Aguilera
D. N. P. de C.

Diego Montenegro su Mer. el de Oton. no paxen antes a D.
Juan Baptista Lascano. examinado en esta causa de q. estando pre
sentes. andam el Corral. de le veamos Suram. q. sus en for
ma de la S. Cruz, como cargo prometio decir verdad en lo que se
puxa y fuere pres. y amandole decir el dicho y de posesion. en esta causa
ante el d. D. Diego Thello de Tomas de Oton. de leg. de 10 de
fue de la Villa y en las a los vendes imos de Agosto de la 10 q a
Cada de mi de dec. y quarenta contra Maria Manuela de Arria
de los que segun como se le ha dicho y esta escrito asi lo dicho y depura
y q. no tiene que otra dir. ni quita cosa alguna y en ella se la firma
y ratifica en este tenor Suram. S. rex la Ber. lo cargo de Suram.
q. no tiene edad ni en dicha, no firmo q. q. Dios nos aux Corral
firmo lo su Mer. do J. de M. de

Verdad, so cargo de Juram. de fr. Fr. Tene d'icha
firmo con el Mex. don fee. Anterior

+
Aug. Diaz
3 de Leon

Man. Raphael Aguilera
J. J. Ruiz
C. A. A.

Yo, el dicho Sr. Diego me contuente su Mex. de la d. O. Aug. dia 1 de Leon Mex.
de donm. Ord. de Seg. de Pto. p. S. M. sus parceras ante Sr. Domingo de Ma-
go de Medina Oña Examinado otros Autos, a quienes banas quise. Sep. ante
mice de Juan de le recuio Juram. de fr. en forma de Pto. ga. de
nuestro S. y f. a Senal de la Santa Cruz, so cuyo Cargo promise no d'icha
en lo q. supiere y fize que y ayudado de le de el dicho Sr. Juan de
posicion que en esta causa hizo ante Sr. Diego de Lomas. de
Ord. de Seg. de Pto. y fue esta Villa el anexo de la d. O. de
gado de quarenta, dias q. segun como se ha dicho, y es de
lo asi lo d'icho y despues, y yo fize que en la d. O. de Lomas
agunay en esta se afirma y Ratifica en el p. de Lomas. de
p. de la Verdad So cargo de Juram. de fr. Tene d'icha
Tene dicha, no firmo p. q. d'icha, no abex el error, firmo con el Mex.

+
Aug. Diaz
3 de Leon

Man. Raphael Aguilera
J. J. Ruiz
C. A. A.

Yo, el dicho Sr. Diego me contuente su Mex. de la d. O. Aug. dia 1 de Leon Mex.
de donm. Ord. de Seg. de Pto. p. S. M. sus parceras ante Sr. Domingo de Ma-
go de Medina Oña Examinado, de los autos presentes. Fr. Juan de Lomas
de le recuio Juram. de fr. en forma de Pto. ga. de
Cruz, so cuyo Cargo promise no d'icha
y ayudado de le de el dicho Sr. Juan de
Diego de Lomas. de Ord. de Seg. de Pto. y fue esta Villa el anexo de la d. O. de
contra Maria Manuela de Atrial; de q. segun como se le ha
dicho y es lo d'icho y despues contra la sus d'icha; y onella se
afirma y Ratifica en el p. de Lomas. de
de la Verdad So cargo
de Juram. de fr. Tene d'icha no firmo p. q. d'icha
no abex el error, firmo con el Mex. don fee.

+
Aug. Diaz
3 de Leon

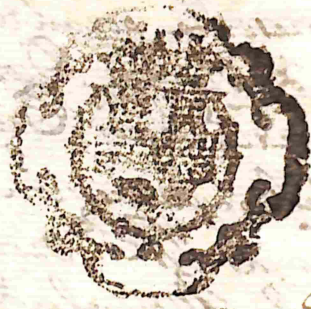
Man. Raphael Aguilera
J. J. Ruiz
C. A. A.

En la Villa de Mexico su Mex. el D. N. O. ordinaris haviendo
señalado d. Xptoual Massias de quien estando presente poran ferni
el Escriv. de Mercedis Duram. de fecho en forma de d. o. por Dios nra
s. y la Señal de la Santa Cruz soyo cargo prometido dein Verdad
en lo q. supiere y fuere q. y amiendo leida el dicho y deposicion que
esta Camia hizo ante D. Diego Thello de Tomas de Orom. de
reg. de los antecesores de su Merced contra Maria Manuela de
Ay Antonio Maria et dia Viernes quatro de Agosto del año proximo pa
sado. d. x. o. que seguim como se le ha leido y esta en p. de
que, y q. no tiene q. quitar, antesi q. anador q. el Religioso q. muestra
en su declaracion oral el Orden de Nro. S. Juan de Dios, y en
ella se afirma y ratifica en este plenario unio q. sea la Verdad
so cargo de Duram. de fecho Merced el dia. Fenecl. de fecho, no firmo
de q. d. no nos aver creem, firmo la su Mex. do fecho en un. de q. D. N. O.

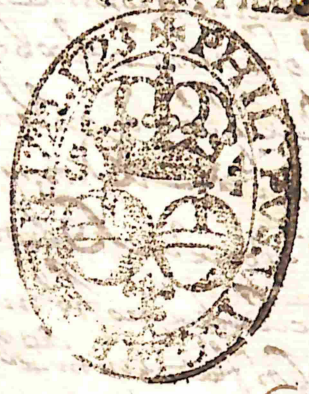
+
Juan Diaz de Leon.
Man. N. de fecho de
D. N. O. de fecho de
Este m. cont. m. en Mex. el D. N. O. ordinaris haviendo
señalado d. Xptoual Massias de quien estando presente poran ferni
el Escriv. de Mercedis Duram. de fecho en forma de d. o. por Dios nra
s. y la Señal de la Santa Cruz, soyo cargo prometido dein Verdad
en lo q. supiere y fuere q. y amiendo leida el dicho y deposicion que
esta Camia hizo ante D. Diego Thello de Tomas de Orom. de
reg. de los antecesores de su Merced el dia Viernes quatro de Agosto del
año pasado de un. de fecho de y quarenta años. contra Antonio Maria
Manuela de Ay Antonio Maria y un Religioso = d. x. o. que seguim como se le
leida y esta escrito en el dicho y de que, y que no tiene q. quitar y ante
si q. anador que el Religioso que en su declaracion expone el
orden de Nro. S. Juan de Dios, y en ella se afirma y ratifica en este
plenario unio q. sea la Verdad so cargo de Duram. de fecho
Merced el dia. Fenecl. de fecho, no firmo de q. d. no nos aver creem firmo la
su Mex. do fecho en un. de q. D. N. O.

+
Juan Diaz de Leon.
Man. N. de fecho de
D. N. O. de fecho de
En la Villa de Mexico su Mex. el D. N. O. ordinaris haviendo
señalado d. Xptoual Massias de quien estando presente poran ferni
el Escriv. de Mercedis Duram. de fecho en forma de d. o. por Dios nra
s. y la Señal de la Santa Cruz, soyo cargo prometido dein Verdad
en lo q. supiere y fuere q. y amiendo leida el dicho y deposicion que
esta Camia hizo ante D. Diego Thello de Tomas de Orom. de
reg. de los antecesores de su Merced el dia Viernes quatro de Agosto del
año pasado de un. de fecho de y quarenta años. contra Antonio Maria
Manuela de Ay Antonio Maria y un Religioso = d. x. o. que seguim como se le
leida y esta escrito en el dicho y de que, y que no tiene q. quitar y ante
si q. anador que el Religioso que en su declaracion expone el
orden de Nro. S. Juan de Dios, y en ella se afirma y ratifica en este
plenario unio q. sea la Verdad so cargo de Duram. de fecho
Merced el dia. Fenecl. de fecho, no firmo de q. d. no nos aver creem firmo la
su Mex. do fecho en un. de q. D. N. O.

Vale para este año de mil setecientos y quatro



VNOVARTILLO



VNOVARTILLO



Mil setecientos y un años. El día de Agosto
 días de Leon. He. Ordon. de seg. de voto y sueldo
 estos autos hizo parecer ante mí a Antonia de España
 de quien estando presente p. andemí el Excmo. se le
 Recusó Juram. que hizo en forma de etc. p. Dios nues-
 tro S. y la señal de la Santa Cruz, cuyo cargo prometió
 decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado y
 amonado a lo que el Obispo y posesión de esta causa hizo
 ante D. Diego Phello y Tomas He. Ordon. de seg. de
 voto p. M. antes de la Merced el día de Venrey quatro
 de Agosto del año pasado de setecientos y quatro contra
 Maria Manuela de Anas y Antonio Martin. a lo que
 según y como se le ha dicho y esta escrito así lo digo que
 puro y q. no tiene q. guardar, y andemí q. enaadir el q. de la
 legítima q. en su declaración expresa era legítima de la
 vendida de su sueldo Dios y en ella se afirma y ratifica en
 este plenario suyo q. por la verdad recargo de D. Durand.
 q. no tiene edad y benedicta. no firmo q. dudo no saber
 Elexion firmo lo su Mer. do y se

Ante mí
 D. Juan de Dios
 de Leon

Ante mí
 D. Juan de Dios
 de Leon

Vale para este año de mil setecientos y quatro
 Llegó en el presente día de Agosto de 1704. Sur hizo parecer ante
 de Maria de España examinada en estos autos, de quien estando
 de presente p. andemí el Excmo. se le Recusó Juram.
 miento q. hizo en forma de etc. p. Dios nuestro S. y la señal
 de la Santa Cruz, cuyo cargo prometió decir verdad en lo que
 supiere y fuese preguntado y amonado a lo que el Obispo y posesión
 de esta causa hizo ante D. Diego Phello y Tomas He. Ordon. de
 seg. de voto en ella q. M. alos Venrey quatro
 días de Agosto del año pasado de setecientos y quatro
 contra Maria Manuela de Anas y Antonio Martin.

do se lo dicho se levantó y amancá, y le fue siguiendo el dicho
fratle conrose y amancá q. se iba de bajo del futo hasta la
Laguna q. se va a d. Franca de tres quadras. y q. andándose para
do q. recibia q. ledio que el, Coenonaria como amancá Nondra
La Casa aonde tenia su Dama. alog. le respondio el confe
dante, que no sabia q. era su Dama, que no ouenia venir con el
q. era Religioso. Preguntado que si no amancá e speculo q.
Comedia d'adulterio en el tiempo q. estubo amancebado con otra
Muger, como Conscia; dió q. como hombre fragil y p. carne
humana cayó en esa fragilidad. hicieronle otras preguntas y
p. preguntas, al caso tocantes, y dió q. lo confesado confesado q.
sea la verdad p. cargo del Juram. q. no tiene p. siendo le
le da esta Confession en ellas e afirmo y ratifico cada una
dicha y lo firmo con su Mar. y el de su Señ. se halla q. presen
te sea Confession dor fe

Ayo. ⁺ Diaz
3 de Leon.

Antt: Marcos Palades

Joseph. Maria
Palades

Muri

Man. de pro. M. Maria

D. N. P. U. &

Vat. p.
de su Me
ano.

Digo en continenti su Mar. y el de su Señ. se halla q. presen
te sea Confession dor fe
H. Ordo. de seg. de futo, y su d. estos autos hizo por
señal de Juan Manuel Cortez y Saltabaque examinar
en esta causa q. estando presente p. ante mi el Excmo.
señor Juan Manuel Cortez y Saltabaque Excmo.
N. y la Señal de la Santa Cruz cuyo cargo prometió de m.
cer. en lo q. supiere y fuere preguntado y andándose le fue dicho
y deposicion q. en esta causa hizo ante D. Diego Phello
de donat. H. Ordo. de seg. de futo antes con q. fue de
su Mar. contra Maria Manuel de cloria Comtesimo

El Agosto del año proximo pasado. Al Obispo. requirí como se lea con
 y esta carta así como y depuso contra Maria Manuela
 Arias y notiene q' una om ni q'utar cosa alguna, y en ella se afirma
 y ratifica en este plenario de unio. de la Real Audiencia de
 Durango. q' se tiene cada tres decha, no firmo q' d'ro no sauer
 Cracur; firmado su Mra. de Arce

Juan Diaz
 3 Seon.

Man. de Arce
 Juan de Arce

1754

Joseph. Arias. defensor de Ant. Arias en los autos quee contra Manuela de Arce
 mujer soltera y lademag queda ellos contra Respondiendo a el traslado q' por Vno. se me
 mando dar Comomas a el lugar = Digo que si para pagar los ^{de los} ^{de los} ^{de los}
 odemiento de ellos parese quemiparte, esta li bre dese instancia, q' un de la p'ntion
 en que se mantiene, suelta ^{de un de la p'ntion} ^{de un de la p'ntion} ^{de un de la p'ntion}
 baros de que migate confese el causal en cuento con el Religio. logo que se dice
 sin espresion de nombre, y que no se verifica aonde se halla nimen en la p'ntion
 Mandela Contra quien se dio se todo el cargo que de o fizo hasta a quise ha
 executado continuandose unos g'ros ausentes, y solo en parte como oficial
 de barbero, tal que al menester se en el lugar padesce el q' se obrante, por culpa
 pasada, y enmendada, segun que de los autos consta, siendo cierto el q'
 dha Manuela se deve considerar mujer de la costumbre y a miera, Publica y no
 amancebada, con dho Antonio. pues las mugeres deste abito notienen en Constantia
 por donde se vea en conocimiento. dese Reinvidencia y por eso es de fizo p'ntion
 se der en particular contra ninguno de los de este numero, y de aqui es q'
 si dicho Antonio se mesdo en el; u'no engañado, y por inuid' de p'ntion
 de la suso dha; En esta atencion, y en la de no ser amancebamiento justifica
 en que Reinvidente mente estubiere se hade ser un de declararlo por li bre
 en un todo. de la pena q' portal le de via Corresponder, de uasp de las cominatio
 nes q' almd. p'ntion combenientes y para ello

El Vno. suplico se lea demandar en todo como Vesp'ro fizo en de vida y forma
 noxa a malicia Va. entorren = de uer = de uasp de fianza = 8e

Joseph. Maria
 Balader

para se oire. y en la
 para presentala ponga en los autos.
 de la poteria a los proveyentes



Hate para... año de mill... dices...

[Handwritten signature]

VNOVARTILLO



para Sr. ...

Aug. ...

[Handwritten signature]

VNOVARTILLO



Man. ...

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower half of the page]